CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SABANETA EG 2022** **NIT. 901.590.985-8**
OBJETO:	**DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($18.968.974.917), AIU O IVA INCLUIDO SEGÚN CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES DE EJECUCIÓN DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN SECOP II.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.563.793, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, e **IVAN DARIO HINCAPIÉ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.370.955.313, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SABANETA EG 2022,** identificada con NIT 901.590.985-8, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Con el presente contrato se busca mejorar la infraestructura, adquirir nuevos equipos y tecnologías, para lo cual se proyecta la instalación de cámaras en el territorio para la integración a una nueva central de monitoreo cubriendo de esta manera el déficit existente en el municipio. Este proyecto comprende en términos generales: 1. Realización de estudios y diseños de factibilidad. 2. Compra e instalación de 165 cámaras de seguridad analítica, 25 cámaras analítica de LPR y otros elementos relacionados y necesarios para la operación. 3. Conectividad con fibra óptica aérea y enterrada en las zonas que se cuente con ducteria. 4. Intervención del nuevo centro de monitoreo y control CMC dejándolo óptimo para la operación de las nuevas cámaras. 5 Integración de plataformas de gestión de video en el centro de monitoreo y control. **CLÁUSULA**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con los anexos, los estudios y diseños y la propuesta presentada. 2. Solicitar con suficiente antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes. 3. Presentar a la interventoría, en la fase de estudios y diseños, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, la totalidad de la documentación del personal mínimo requerido, así: fotocopia del documento de identidad, hoja de vida, Fotocopia del acta de grado o título profesional, fotocopia de matrícula profesional, certificaciones de experiencia profesional, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía Nacional; los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada profesional. 4. Presentar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización del inicio de la fase de Implementación, la totalidad de la documentación del personal mínimo requerido, así: fotocopia del documento de identidad, hoja de vida, fotocopia del acta de grado o título profesional, fotocopia de matrícula profesional, certificaciones de experiencia profesional, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía nacional; los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada profesional. 5. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Interventoría y el Municipio. 6. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por el Municipio. 7. Participar en las reuniones de seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del contrato, los cuales se realizarán presencial o virtual previo acuerdo entre las partes y se dejará constancia en acta. 8. Presentar al Municipio informes mensuales de gestión dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno del proyecto debidamente avalado por la interventoría. 9. Presentar al Municipio un (1) informe final avalado por la interventoría a la terminación del mismo, acompañado entre otros documentos: a) Acta final del objeto del contrato. b) Documento de ejecución financiera del contrato. c) Actas de Recibo a satisfacción suscrita por la entidad territorial, la persona designada por el Municipio y supervisor designado por el contratista, y Policía Nacional. 10. Entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la dependencia destino y al funcionario que sea designado por el Municipio, suscribiendo el "Acta de recibo a satisfacción". 11. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso. 12. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio. 15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad. 16. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. La liquidación del presente contrato una vez se evidencie el cumplimiento del mismo y se efectúe el recibo a satisfacción por la interventoría. 17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 18. Previa a la solicitud de cada pago, acreditar el cumplimiento de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 19. Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Gestionar la expedición de los permisos y licencias requeridos para la implementación del sistema. 2. Realizar los estudios y diseños del Circuito Cerrado de Televisión CCTV SIES, cumpliendo como mínimo con el anexo denominado: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte del presente contrato y la oferta. 3. Entregar a la persona designada por el Municipio, los estudios y diseños, debidamente aprobados por la interventoría, con el fin de que la Policía Nacional autoricen mediante acta, iniciar con la fase de implementación del proyecto. 4. Atender los requerimientos u observaciones que realice el municipio a través de la supervisión a los estudios y diseños y realizar los ajustes necesarios dentro del plazo pactado. 5. Iniciar la fase de implementación del proyecto, previo recibo del acta de aprobación emitida por la interventoría con visto bueno de la Policía Nacional. 6. Realizar la implementación del proyecto

de acuerdo con los estudios y diseños aprobados. 7. Solicitar por escrito, previo aval de la interventoría, al Municipio, las modificaciones a los estudios y diseños. En caso de existir mayores cantidades de ítems o imprevistos en la implementación, estas deberán ser expuestas y justificadas. 8. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. 9. Suministrar e instalar las protecciones necesarias según lo establecido en los estudios y diseños en el centro de monitoreo, nodos de concentración, y puntos de cámaras, contra descargas eléctricas, sobrecargas, transcientes, espurios y picos de voltaje y de corriente, adicional a las protecciones generales del sistema que sean instalados por el contratista. Si posterior a la instalación y recepción del sistema se detectan fallas aducidas a protecciones inapropiadas, el contratista las debe suministrar e instalar sin costo adicional. Si se presentan fallas o daños en los equipos por falta de protecciones, el contratista, debe realizar el cambio de los equipos, cable y elementos que pueden ser afectados sin costo adicional para el proyecto. 10. Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin. 11. Garantizar en la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo técnico y la oferta aprobada por el municipio, el cual hace parte integral del contrato. 12. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de los mismos. 13. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito del municipio, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados. 14. Prestar el soporte e inducción a la Policía Nacional con personal calificado y con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado. 15. Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes. 16. Garantizar que el hardware entregado dentro del presente contrato, sea nuevo y fabricado conforme a los anexos del contrato, y el software última versión. 17. Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta. 18. Realizar todas las adecuaciones locativas aprobadas en los Estudios y Diseños, en el área asignada para implementación del proyecto, garantizando la armonía con lo existente. 19. Entregar una vez terminada la instalación, los planos record de los Estudios y Diseños actualizados, donde se evidencie las adecuaciones eléctricas y civiles finales realizadas en los centros de Control y Monitoreo. Junto con los planos se entregarán informes con registro fotográfico. 20. Entregar una vez terminada la instalación, la topología AS BUILT tanto del centro de control como los puntos de cámara. La información entregada incluirá planos eléctricos y electrónicos con las modificaciones hechas durante el desarrollo del proyecto (Planos Record), niveles de señal, puntos de prueba, cajas de inspección y otros elementos que se considere sean necesarios para garantizar un mantenimiento apropiado del sistema de CCTV, todo esto será entregado al finalizar la instalación. 21. Entregar, las fichas técnicas, en español o inglés, de todos los equipos instalados. 22. Presentar un plan de trabajo avalado por la Interventoría ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación de gerente de proyecto e ingenieros residentes. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Canalizaciones punto de cámara. h) Instalación de acometidas eléctricas. i) Adecuación de instalaciones. j) Configuración. k) Verificación de especificaciones. l) Protocolo de pruebas. m) Entrega de manuales y planos. n) Capacitación. ñ) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren. 23. Proporcionar la capacitación técnica y de operación al personal designado por el Municipio, Ministerio del Interior y la Policía Nacional para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos, software y hardware, de garantías, pólizas, permisos, daños y

fallas. 24. Proveer las garantías necesarias de los equipos y bienes entregados objeto del contrato. 25. Elaborar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo por dos (02) años, posterior a la fecha de terminación del contrato, con tres (3) rondas preventivas por año, es decir una (01) ronda cada cuatro (04) meses, incluyendo todos los correctivos que se generen durante dicho periodo. 26. Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este contrato. En caso que éstas se presenten, se restablecerán al estado original. 27. Garantizar que el funcionamiento del sistema implementado y en general de los bienes y equipos que lo componen, objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar los trámites necesarios para la expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Pagar los recursos que por medio de este contrato se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 3. Realizar los trámites y soportes presupuestales para la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir del contratista, los informes de gestión, siempre y cuando se ajusten a las condiciones exigidas por el Municipio. 5. Asistir a las reuniones, las cuales se realizarán cuando las partes así lo estimen pertinente. De cada reunión se dejará constancia en acta. 6. Suscribir acta de autorización en conjunto con la POLICÍA NACIONAL para que el contratista., inicie con la fase de implementación del proyecto. 7. Atender oportunamente las sugerencias realizadas por el contratista y la POLICÍA NACIONAL para la ejecución del proyecto. 8. Realizar el control y seguimiento a través de la interventoría y la supervisión del presente Contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. 10. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre y cuando cumpla con las condiciones propias del mismo, sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y/o adiciones. 11. El contratista deberá incorporar como beneficiario de las garantías al Municipio y MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6. 12. Contratar la interventoría al presente contrato. 13. Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($18.968.974.917),** AIU ó IVA incluido según corresponda en cada uno de los componentes**. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sabaneta concederá al contratista un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato. Para ello deberá constituir fiducia ó patrimonio autónomo, con base a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. La amortización del anticipo será en cada pago de forma proporcional al valor entregado en anticipo. El municipio de Sabaneta procederá con los siguientes pagos: **UN PRIMER PAGO:** A la entrega de los estudios y diseños aprobados por la interventoría y por el supervisor del contrato por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($575.575.000). UN SEGUNDO PAGO:** A la ejecución del avance del 20% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.678.688.400). UN TERCER PAGO:** A la ejecución del avance del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.678.688.400). UN CUERTO PAGO:** A la ejecución del avance del 80% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.518.032.600). UN QUINTO Y ULTIMO PAGO:** A la ejecución del cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($5.517.990.517).** Cada uno de los pagos deben ser aprobados por la

interventoría del contrato y por la supervisión, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañado del informe de actividades requeridos según ejecución, constancia de cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, los cuales deben contar con la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato. Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. El Municipio podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el contratista, el Municipio hará la devolución de los pagos retenidos. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. Nº 2003 del 02/03/2022, 1995 del 02/03/2022 y 1996 del 02/03/2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y un (1) año más

Responsabilidad civil Extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV	Por el plazo del contrato
Buen manejo del anticipo	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipado	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **Nota:** En la calidad de beneficiario como asegurado además del municipio de Sabaneta se deberá relacionar al Ministerio del Interior- Fonsecom- identificado con Nit 830.114.475-9. **CLÁUSULA NOVENA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad e idoneidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. ELCONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, quien será responsable de suscribir el acta de inicio de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente

al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de obra pública en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades. contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Propuesta; 5) Acta de Inicio del Contrato; 6) Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 8) Certificado de antecedentes judiciales; 9) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 10) Copia cédula de ciudadanía; 11) Copia del RUT; 12) Documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia del contratista; 13) Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. 14) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Nota: En todo caso se entenderán incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL

CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales debidamente firmado y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUARTA APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSMA SEXTA. - RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente, por correo electrónico, o a través de la plataforma SECOP II por

parte del supervisor del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO
C.C. 3.563.793
EL MUNICIPIO

IVAN DARIO HINCAPIÉ GIRALDO
C.C. 1.370.955.313
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico	Mary Luz Acevedo Monsalve Asesora Jurídica	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica